



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTO N° 4190 –
2022 DE SUBDERE.

EXEMTO

DECRETO N° **6337** /2022.-

ARICA, 04 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Resolución Exento N° 4190, de fecha 12 de mayo de 2022, de la SUBDERE; Ordinario N° 751, de fecha 02 de agosto de 2022, de la Secplan;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exento N° 4190, de 2022, de la SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios – FET, (Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19) para financiamiento de las obras “Mejoramiento Alumbrado Público Avenida Comandante San Martín, Sector Faldeos del Morro, comuna de Arica”, Mejoramiento de Alumbrado Público Avenida Consistorial, comuna de Arica” y “Mejoramiento de Alumbrado Público Avenida Eilat, comuna de Arica”;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exento N° 4190, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios – FET, (Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19) para financiamiento de las obras “Mejoramiento Alumbrado Público Avenida Comandante San Martín, Sector Faldeos del Morro, comuna de Arica”, Mejoramiento de Alumbrado Público Avenida Consistorial, comuna de Arica” y “Mejoramiento de Alumbrado Público Avenida Eilat, comuna de Arica”.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI
ALCALDE DE ARICA (S)

JUP/CHHV/CCG/bcm.-



DOCUMENTO ELECTRONICO

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS-FET, (FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19), PARA FINANCIAR LAS OBRAS QUE SE SEÑALAN MAS ADELANTE, AÑO 2022. -(E9904/2022)

RESOLUCION EXENTO N°: 4190/2022

Santiago, 12/05/2022

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto N°203, de fecha 4 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, Sub A C, el cual considera la Asignación 020 Sub-A C, que denomina Programa de Mejoramiento de Barrios FET- Covid-19; el Decreto N°72 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N°203, de fecha 4 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, Sub A C, el cual considera la Asignación 020 Sub-A C, que denomina Programa de Mejoramiento de Barrios FET- Covid-19, regulado por la glosa 03, que señala: "Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 para municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia. Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N°20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N°18.138. Las acciones concurrentes podrán considerar, excepcionalmente, el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales. Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos. El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y

Administrativo mediante Resolución.”

2. Que, mediante los Oficios Ord N°4024 y N° 4025 ambos de 10 de noviembre del 2021 y el Oficio 953 del 10 de marzo del 2021, todos del Alcalde de la Municipalidad de Arica, solicitó la asignación de recursos por la suma de \$511.340.291.- con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento de las obras "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA COMANDANTE SAN MARTIN SECTOR FALDEOS DEL MORRO, COMUNA DE ARICA"; "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA CONSISTORIAL, COMUNA DE ARICA" y "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA EILAT, COMUNA DE ARICA"

3.- Que, en tal contexto mediante la presente resolución se dispone la transferencia de recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto antes mencionado

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, con cargo a los recursos del Programa de Mejoramiento de Barrios, FET-Covid-19, el financiamiento de las obras "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA COMANDANTE SAN MARTIN SECTOR FALDEOS DEL MORRO, COMUNA DE ARICA"; "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA CONSISTORIAL, COMUNA DE ARICA" y "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA EILAT, COMUNA DE ARICA", que se detallan en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados a las mismas.

MONTO TOTAL ASIGNADO \$511.340.291.- (Quinientos Once Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos)

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
15101210701-C [FET]	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA EILAT, COMUNA DE ARICA	ARICA	Obra	120	2022	200.590.083
15101210706-C [FET]	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA CONSISTORIAL, COMUNA DE ARICA	ARICA	Obra	120	2022	127.000.844
15101210705-C [FET]	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA COMANDANTE SAN MARTIN SECTOR FALDEOS DEL MORRO, COMUNA DE ARICA	ARICA	Obra	120	2022	183.749.364

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución de los proyectos individualizados en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 020, Sub A C, denominado Programa de Mejoramiento de Barrios- Covid-19, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2022.

ARTÍCULO 4º. - La Municipalidad de Arica, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA"



MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO
Subsecretario
Gabinete

MCS/ / BND/ FDF/ FPR/ PHG/ MIAR/ JHN/ bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

Jefe Unidad - Unidad Regional Arica y Parinacota

JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

KARIN ANDREA NAZAL - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario

MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

MARIA IGNACIA ALLENDES - Encargada Unidad PMB - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799